Direccion: Defensores del Chaco, Nº 170
c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email:
contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

Itauguá, 27 de mayo de 2.021

Señor:
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

En atención a la Nota DNC Nº 9.157/2021 me dirijo a usted a objeto de comunicar el reparo del llamado con ID Nº 397280 ***"IMPRESIÓN DE REVISTAS INFORMATIVAS SOBRE LA GESTION MUNICIPAL"***

En atención al punto 2 de la nota de observación: LEY Nº 5.590/16, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL *estipula lo siguiente:*

"Art. 69. Objetivo y Carácter de las Audiencias Públicas.

Las municipalidades convocarán a audiencias públicas para brindar información al público, en las cuales comunicarán las actividades, proyectos ejecutados y en ejecución, entre otros del período anterior fenecido, para lo cual deberán presentar ***un folleto informativo****, que deberá contener los siguientes:*

a) *El Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal fenecido.*

b) *Informar sobre los montos de las transferencias recibidas por el municipio del Ministerio de Hacienda en los rubros referidos a royalties, compensaciones y los del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) del ejercicio fenecido, con documentos respaldatorios.*

c) *Informar el detalle de la aplicación y ejecución de los mismos en obras y otros rubros establecidos en la legislación de referencia, saldo presupuestario y financiero de los mismos, enumerando obras realizadas con sus especificaciones técnicas, obras por desarrollar en espera y criterios que hayan sido tenidos en cuenta para su realización o identificación como prioritarios, con documentos respaldatorios.*

d) *Informar sobre las licitaciones del ejercicio fenecido y si existieren las del año en curso, que guarden referencia a la fuente de financiamiento de estos fondos.*

A propósito, a raíz de las restricciones derivadas de la pandemia del coronavirus, la audiencia pública se viene postergando hasta la fecha, estando prevista para el mes de junio del cte. año, salvo agravamiento de la crisis pandémica.

La necesidad de realizar la revista o folleto informativo, se halla establecida dentro de las excepciones de la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público",

C.P. Luis A. Alvarez I.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itauguá

La Ley N° 6622/2020 establece en el artículo 4°. De las Prohibiciones... f) *"Publicidad estatal en medios masivos de comunicación y cualquier otra forma de expresión audivisual.* Exceptuase *a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) ante situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales, para publicación de* edictos, *llamados a Licitaciones y Concursos de ofertas, ..."*

A su vez, el Decreto N° 4899/2021 "Que reglamenta la Ley N° 6622/2020 "*Que establece medidas de racionalización del gasto público*".

Art. 15.- Incisos fi y g). Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de:
1. Las situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales (inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud entre otros);
2. La publicación de edictos;
3. Los llamados a licitaciones y concursos de ofertas;
4. La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado:
5. Las que correspondan a procesos electorales; y
6. Las campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del Estado en el mercado local, incluidas las campañas de promoción de la Marca País, que tengan como objetivo atraer inversiones.
promover las exportaciones y promocionar a Paraguay como destino turístico.
Igualmente, no podrán realizar llamados y adjudicaciones para publicidad, comunicación o cualquier otra firma de expresión audiovisual, en la realización de obras públicas que contengan el nombre de las autoridades que lo ejecuten.

En este contexto, y como se aprecia una ligera interpretación funcionario de la DNCP, traemos a colación lo que define la Real Academia Española, en su diccionario dice:

edicto
Del lat. *edictum.*
1. m. Mandato, decreto publicado con autoridad del príncipe o del magistrado.
2. m. **Escrito que se fija en los lugares públicos de las ciudades y poblados, y en el cual se da noticia de algo para que sea notorio a todos.**

Por tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, el llamado para la impresión de folletos que contienen las informaciones requeridas por la Ley N° ***LEY Nº 5.590/16, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL***, se halla ajustado a los propósitos legales establecidos y no configura trasgresión alguna a la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público"

Sin otro particular motivo, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con el respeto de siempre.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Dirección General de Contrataciones

C.P. LUIS ALBERTO ALVAREZ ISASI
Director Adjunto de la DOC